



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

Recibido



Barranquilla, **12 SET. 2016**

GA

Señor:
LUIS EDUARDO GAMEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL.
E. S. M.

5 - 004382

GNE SOLUCIONES S.A.S.
CARRERA 15 # 54-210
SOLEDAD - ATLÁNTICO.

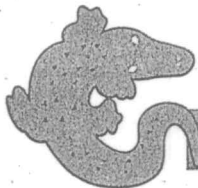
Ref. Resolución No. **5 - 000627** De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,
Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez (Contratista)
Exp: 2027-528.



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@craautonoma.gov.com - Web: www.craautonoma.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000627 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GNE SOLUCIONES S.A.S., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.D.S. BRIO VEHIPARTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante documentación Radicada bajo el No. 007576 del 20 de agosto del 2015, complementada con documentos presentados con el Radicado 11933 del 24 de Diciembre de 2015 la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S. NIT: 900.072.847-4., solicitó ante esta Corporación permiso de Vertimientos Líquidos, para el funcionamiento de la EDS BRIO VEHIPARTES, ubicada en el municipio de Soledad - Atlántico.

Que revisada la documentación allegada, esta Autoridad Ambiental, mediante Auto No. 000001 del 12 de Enero de 2016 *“Por medio del cual se ordena el inicio del trámite del Permiso de Vertimientos Líquidos solicitado por la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S. NIT: 900.072.847-4., para el funcionamiento de la EDS BRIO VEHIPARTES, ubicada en el municipio de Soledad - Atlántico.”* dio impulso al trámite respectivo y programo una visita de inspección técnica.

Que de acuerdo al procedimiento regular, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, realizaron visita técnica el día 27 de mayo de 2016, de la cual se origina el informe técnico No 00505 del 27 de julio de 2016 en el cual se hace la Evaluación del permiso de vertimientos líquidos a la ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES registrada a nombre de GNE SOLUCIONES S.A.S. ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico. Del mismo de desprenden los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

- La ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de **GNE SOLUCIONES S.A.S.** Ubicado Carrera 15 No. 54-210 del municipio de Soledad-Atlántico, se encuentra desarrollando normalmente sus actividades de venta de combustible, lubricantes y prestación del servicio de llantería.
- La Estación posee en funcionamiento tres (3) islas de distribución de combustibles líquidos (Extra, corriente y A.C.P.M), cuenta con tres (3) surtidores en total.
- La estación de servicio genera residuos peligrosos por la venta, cambio de aceites y llantería, borras líquidas de los tanques de combustibles, filtros de surtidores y aceites del sistema de trampa de grasas, La EDS posee contrato con la empresa RECITRAC S.A.S, la cual es la encargada de realizar la disposición de los residuos peligrosos.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA LA ESTACION DE SERVICIO BRIO VEHIPARTE, registrado a nombre de GNE SOLUCIONES S.A.S.

EVALUACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 1076 del 2015.	SI	NO	CUMPLIMIENTO
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	X		Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	X		No aplica
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	X		Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	X		Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	X		Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **- - 000627** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GNE SOLUCIONES S.A.S., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.D.S. BRIO VEHIPARTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015. Acueducto del municipio de soledad
9. Características de las actividades que generan el vertimiento	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015 Lavado de islas,
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015 Plano hidrosanitario
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	X	Red de alcantarillado del municipio de soledad cumple Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015 Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.	X	No aplica los vertimientos son drenados a sistema de alcantarillado.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	X	No aplica los vertimientos son drenados a sistema de alcantarillado.
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	X	Cumple se presentó Radicado No 011933 del 24 de Diciembre del 2015.
23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.	X	La estación de servicio se encuentra localizada en un tipo de suelo grupo 2 donde se califica según el municipio de soledad como área parqueaderos diagnósticos y EDS.

NOMBRE Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO Y ACTIVIDAD.

La ESTACION DE SERVICIO BRIO VEHIPARTE, registrado a nombre de GNE SOLUCIONES S.A.S., es una empresa legalmente constituida bajo la matricula No. 041-76558 , cumpliendo con todos los requerimientos de ley para el desarrollo de sus actividades, actualmente ofrece los servicios de comercialización y distribución de combustibles Gasolina, ACPM y Gas Natural vehicular. El predio objeto de permiso de vertimientos está ubicado en el Municipio de Soledad, en la Carrera 15 No. 54-210 Soledad-Atlántico, identificado catastralmente con el número 041-76558.

La ESTACION DE SERVICIO BRIO VEHIPARTE, registrado a nombre de GNE SOLUCIONES S.A.S solicitó permiso de vertimientos líquidos para aguas residuales industriales las cuales son generadas por el lavado de islas y almacenamiento de

Soledad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000627 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GNE SOLUCIONES S.A.S., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.D.S. BRIO VEHIPARTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

combustibles, la EDS no realiza lavado vehicular y no cuenta con áreas para realizar esta actividad.

La ESTACION DE SERVICIO BRIO VEHIPARTE, genera aguas residuales domesticas generadas por dos baños y cafetería, dichas aguas no necesitan permiso de vertimientos líquidos pues son vertidas a la red de alcantarillado del Municipio de Soledad.

FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO.

La fuente receptora del vertimiento de agua residual doméstica y aguas residuales industriales es el alcantarillado del Municipio de Soledad.

FRECUENCIA DE DESCARGAS INTERMITENTE

La ESTACION DE SERVICIO BRIO VEHIPARTE realiza vertimientos de aguas residuales industriales generadas por la el suministro y almacenamiento de combustibles líquidos, la EDS establece en su documentación una frecuencia de descarga esta se establece como intermitente, ya que depende de la frecuencia del uso de lavado de islas y lluvias que se generen por la actividad de combustibles. Por tanto se estima que se descargarán 10 días al mes durante una hora y la descarga puede ocurrir en las 24 horas del día; siendo este un flujo de agua intermitente.

La EDS realiza vertimiento de aguas industriales con una frecuencia de diez 10 días/mes y el caudal vertido es 01 l/s tiempo de descarga 1 h/día, lo cual se estima que la EDS realiza vertimientos de 0.036 m³ mensual de agua residual industrial.

En las instalaciones de la ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, se abastece del agua proveniente del acueducto del Municipio de Soledad.

PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

La ESTACION DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de **GNE SOLUCIONES S.A.S.** en las islas de distribución de combustibles líquidos, cambio de aceites y zonas de almacenamiento de combustibles, posee canales perimetrales de drenaje protegidos de daño por el paso vehicular, los cuales conduce los vertimientos de aguas contaminadas con hidrocarburos directamente a un sistema de trampa de grasas de tres secciones y finalmente son drenadas a la red de alcantarillado del Municipio de Soledad.

CARACTERIZACIÓN DE AGUAS

Las aguas residuales industriales generadas en la ESTACION DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de **GNE SOLUCIONES S.A.S.** son vertidas de forma intermitente, la red de conducción vierte las aguas residuales a una trampa de grasas hasta ser descargadas sobre la red de alcantarillado del municipio de soledad. De acuerdo a la información presentada, el vertido comprende un periodo de 1 Hora diez días al mes realiza vertimiento significativo de origen industrial. Conforme a los resultados teóricos se presentó una caracterización de los vertimientos a la salida de la trampa de grasas, se determinó que la muestra cumple con los requisitos establecidos 1076 del 2015, vertimientos de agua para los parámetros Ph, temperaturas grasas y aceites, sin embargo los parámetros de DBO y solidos suspendidos no se tomaron. El laboratorio Hidrolab se encuentra registrado en acreditado por el IDEAM hasta el 10 de Septiembre del 2016.

Se presenta una caracterización de los vertimientos a la salida de la trampa de grasas, se determinó que la muestra cumple con los requisitos establecidos 1076 del 2015, vertimientos de agua para los parámetros Ph, grasas y aceites, sin embargo los parámetros de DBO y

Japap

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000627 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GNE SOLUCIONES S.A.S., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.D.S. BRIO VEHIPARTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

solidos suspendidos no se tomaron. El laboratorio Hidrolab se encuentra registrado en acreditado por el IDEAM hasta el 10 de Septiembre del 2016.

PARAMETRO	RESULTADO
PH	7.43
GRASAS Y ACITES	<5
TEMPERATURA	18.9°c

Con respecto a DBO₅ y Solidos Suspendidos no es viable realizar la comparación ya que para ello se debe evaluar el sistema por diferencia de comportamiento de entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Por lo tanto la EDS debe realizar una caja de muestras a la entrada y salida del sistema.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de GNE SOLUCIONES S.A.S., ubicada en la carrera 15 No. 54-210 del municipio de Soledad. – Atlántico, esta estación de servicio de combustibles líquidos derivados del petróleo dispone de: instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos (Extra, corriente y A.C.P.M), a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de los vehículos. De igual forma la empresa presta servicios venta de lubricantes (aceites, grasas).
 - La Estación posee en funcionamiento tres (3) islas de distribución de combustibles líquidos (Extra, corriente y A.C.P.M), cuenta con tres (3) surtidores en total. Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad y equipos para posible contingencias como (arenas, paños adsorbentes o tierra). Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte libras (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado en la isla de combustible.
 - La ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de GNE SOLUCIONES S.A.S., posee dos tanques de almacenamiento de combustibles subterráneos, uno de doce mil (12.000gls) para Biodiesel y otro bicompartido de doce mil (12000gls) dividió en ocho mil (8.000 Gls) Corriente y cuatro mil (4000gls) Extra, cada uno de los tanques cuenta con sistemas automáticos de corte de suministro el cual es un aditamento instalado en la tubería de alimentación que disminuye el flujo de combustible hacia el tanque y lo detiene cuando éste ha alcanzado un nivel pre-establecido.
 - La ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de GNE SOLUCIONES S.A.S., ubicada en el municipio de Soledad– Atlántico, se encuentran canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, dispone de estructura que drenan las aguas residuales industriales producidas durante las actividades de venta de combustibles, como derrames o lavado del área, estas son dirigidas hacia el sistema de trampas de grasas donde se tratan y desembocan finalmente al alcantarillado del municipio de Soledad.
 - **Permiso de emisiones atmosféricas:** No se requiere.
 - **Monitoreo de ruido:** No se requiere.
 - **Permiso de captación:** No Se requiere. El servicio de agua es suministrado por el acueducto del municipio de Soledad Triple A S.A. E.S.P.
- **Residuos peligrosos**
- En la ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos) y residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos y certificados de disposición final de

Hidrolab.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000627 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GNE SOLUCIONES S.A.S., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.D.S. BRIO VEHIPARTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

residuos peligrosos de la empresa Recitrac s.a.

- La ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin filtraciones y con un dique de contención.
- La ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, Al realizar consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, el establecimiento EDS, tiene asignado usuario y contraseña de acceso a la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 16/12/2014.
- Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL.

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2011-31/12/2011	Estado transmitido por web.
01/01/2012-31/12/2012	Estado transmitido por web.
01/01/2013-31/12/2013	Estado transmitido por web.
01/01/2014-31/12/2014	Estado transmitido por web.
01/01/2015-31/12/2015	Estado transmitido por web.

CONCLUSIONES TECNICAS:

- La ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de **GNE SOLUCIONES S.A.S.** en las islas de distribución de combustibles líquidos, zonas de almacenamiento y cambio de aceites se encuentran canales perimetrales de drenaje recubiertos de hierro lo cual hace que protejan el canal por paso vehicular, los cuales conduce los vertimientos de aguas contaminadas con hidrocarburos directamente a un sistema de trampa de grasas de tres secciones y finalmente son drenados a la red de alcantarillado del Municipio de Soledad.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales industriales no cuenta con caja de muestras a la entrada y salida del sistema.
- Según lo expuesto anteriormente, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de vertimientos líquidos a la ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES, registrado a nombre de GNE SOLUCIONES S.A.S.,

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del*

Japala

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000627, DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GNE SOLUCIONES S.A.S., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.D.S. BRIO VEHIPARTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella “*Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido*”.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

CONSIDERACIONES FINALES.

Teniendo en cuenta el Concepto técnico No 00505 del 27 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual considera técnicamente viable otorgar el permiso solicitado por la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S. para el funcionamiento de la ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES en el municipio de Soledad – Atlántico, esta entidad procederá a otorgar el mencionado permiso de conformidad con los términos señalados en la parte resolutive del presente proveído.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - - 000627 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GNE SOLUCIONES S.A.S., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.D.S. BRIO VEHIPARTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos, resulta de los valores totales contemplados en la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de Menor Impacto, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Valor total por evaluación:
Permisos de Vertimiento líquidos	\$ 2.821.791,11

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S. identificada con NIT: 900.072.847-4., Representada Legalmente por el señor LUIS EDUARDO GAMEZ CASTRO, para la operación de la ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES en el municipio de Soledad – Atlántico, y la disposición final de sus aguas residuales no domésticas con un caudal de 0.036 m3/mes.

PARÁGRAFO: El presente permiso de Vertimientos Líquidos, se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de Vertimientos Líquidos otorgado mediante el presente Acto Administrativo, quedará sujeto al cumplimiento en un término no mayor de treinta (30) días, de las siguientes obligaciones:

- Realizar una caja de muestras a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas industriales.
- Enviar las caracterizaciones del año 2016 de las aguas residuales estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas. Dicha caracterización se debe realizar a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 11 de la Resolución 0631 del 2015 (parámetros para la venta y distribución). y/o sustituya, remplace o modifique.
- En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

hapan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000627 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GNE SOLUCIONES S.A.S., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.D.S. BRIO VEHIPARTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

- Presentar una copia cada seis (6) meses del contrato vigente o los tres (3) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la Estación de Servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: La ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de GNE SOLUCIONES S.A.S. en un término máximo de treinta (30) días hábiles, deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la Estación de servicio, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, los términos de referencia instituidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, demás normatividad vigente relacionada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES de GNE SOLUCIONES S.A.S. debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente y deberá tomar como autogestión la guía ambiental para Estaciones de servicio adoptada por la Resolución N° 1023 de 2005, y/o la que la modifique, remplace o susituya, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales

ARTICULO TERCERO: El Concepto Técnico No 00505 del 27 de julio de 2016., hace parte integral del presente proveído, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del mismo.

ARTICULO CUARTO: La sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S. identificada con NIT: 900.072.847-4., Representada Legalmente por el señor LUIS EDUARDO GAMEZ CASTRO, para la operación de la ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **DOS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS.(\$2.821.791,11)** por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO QUINTO: la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S. identificada con NIT: 900.072.847-4., Representada Legalmente por el señor LUIS EDUARDO GAMEZ CASTRO, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

J. J. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000627, DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GNE SOLUCIONES S.A.S., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.D.S. BRIO VEHIPARTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

ARTÍCULO SEPTIMO: la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S. identificada con NIT: 900.072.847-4., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la C.R.A.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los

09 SET. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

zapata
Exp. 2027-528.

C.T. 505 del 27 de julio de 2016.

Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista). / Dra. Karem Arcón Jiménez (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental).

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (C)).